



REPORTE DE AUDIENCIA 372 Y 373 CGP // RAD 2023-00422 // PAOLA ANDREA POLINDARA HIDALGO vs BANCO UNION S.A.Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA // CASE N° 15167

Desde Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Fecha Mar 01/10/2024 15:19

Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (184 KB)

038ActaAudiencia.pdf; 039EnlaceAudiencia.pdf;

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 01 de octubre del 2024, se llevó a cabo audiencia inicial del artículo 372 y 373 del CGP, del caso que se describe a continuación:

DESPACHO: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
DEMANDANDANTE: PAOLA ANDREA POLINDARA HIDALGO (Hija fallecido) Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO UNION S.A.Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA
RAD: 190014003001 <u>20230042200</u>
COMPAÑIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. E.C
CONTINGENCIA: EVENTUAL
ASISTENTES: APODERADO: VALERIA SUÁREZ LABRADA // RL: DR. HERRERA

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

AUDIENCIA DEL 372 CGP

1. Verificación de asistencia: Se me reconoce personería
2. Etapa Conciliatoria: Se declara fracasada
3. Interrogatorio de parte:

PAOLA ANDREA POLINDARA HIDALGO

¿Cómo era esa relación con su padre? Muy normal, vivía con ellos

¿Vivía usted con su padre para octubre del 2021? Si, Siempre viví con ellos

¿Para ese tiempo le informó sobre la declaración de asegurabilidad y la suscripción de la póliza?, si, él me informó que había comprado una póliza, fue lo único que me dijo

¿Acompañó usted a su padre a alguna consulta médica en los últimos años? Si

¿Es cierto si o no que el señor HENRY POLINDARA desde noviembre de 2014 contaba con antecedentes de Diabetes mellitus tipo 2? Si

¿Él era consciente de su enfermedad? Si

¿Le comentó alguna vez su padre o se dio cuenta sobre los tratamientos médicos que estaba recibiendo para controlar su condición? Si, hacerse exámenes, tomarse medicamento, aplicarse la insulina, tenía que cuidarse la alimentación

¿Sabe con qué frecuencia debía aplicarse insulina? Todos los días

¿Qué medicamentos le prescribían? Metformina y la insulina no me acuerdo el nombre

¿Estuvo usted con su padre cuando adquirió la póliza? No

NILSON FABIAN POLINDARA

¿Sabía la existencia de esta póliza? Si

¿Por qué lo supo? Lo supe porque yo lo acompañaba mes a mes a pagar el crédito

¿Estaba usted presente cuando suscribió la póliza? Si a él le entregaron un recibo

¿Qué quiere decir con un recibo? Lo que le entregan después de pagar para que la persona firme

¿Y él firmó algo? Si, el firmó en dos

¿Este certificado que ve en pantalla fue el que firmó? Si

¿Sabe si lo leyó antes de firmarlo? No sabría decirle

¿Por qué no sabría si estaba ahí con él? Pues el simplemente firmó

¿No leyó o simplemente firmo? No sé, pero no creo porque lo único que él hizo fue firmar

Cuando recibe el documento su papá, ¿qué hace? Lo firmó y canceló porque la señora nunca le brindó afirmación

¿A qué se refiere si usted precisó que ella si brindó algunos aspectos? Que si se enfermaba le iban a pagar, por día en estadía donde él estuviera. Más información no le brindó, ni le realizaron algún tipo de exámenes

¿La persona que lo atendió le leyó este documento? No, lo único que le dijo fue lo que ya informé y que mi mamá no podía porque tenía muchos años y era más riesgo, más información no nos dio

¿Le explicó las implicaciones que tenía la declaración? No sr

¿Cuántas veces acompañó a su padre y cuantas veces renovó la póliza de seguro? Yo lo acompañaba cada mes, creo que la renovó 3 veces peor solo firmó 2

La póliza tiene una vigencia de 12 meses y se suscribió en octubre del 2021, y su padre murió en 2022, ¿puede decir a que se refiere con renovación? Que caduca y la renueva

¿Entonces cada cuanto caducaba? Creo que cada mes

¿Esta es la primera o la segunda? Creo que la primera

¿Por qué cree? Creo que es la primera porque es con la que comenzó el contrato con la aseguradora

¿Recuerda cuál fue la segunda? No, la segunda no la recuerdo

¿Y la segunda era una póliza distinta o era esta misma? No, si no estoy mal en la segunda hubo unos cambios

¿Qué cambios? Creo que unos porcentajes

¿Cómo eran los porcentajes para los beneficiarios en la primera? No recuerdo

¿Y en la segunda? Por partes iguales en el grupo familiar

¿Y quiénes confirmaban el grupo familiar? Hermana, hijo y sobrino

JUAN DAVID LOPEZ POLINDARA

DR. HERRERA COMO RL DE SOLIDARIA

4. Fijación del litigio

5. Control de legalidad: Hasta el momento el proceso se ha adelantado en debida forma, y por consiguiente no hay lugar a disponer alguna medida de saneamiento ni a controlar la legalidad.

AUDIENCIA DEL 373 CGP

6. El Despacho limitó los testimonios de MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ (por cuanto las condiciones generales y particulares de la Póliza Vida Grupo No. 4.660.882.856, los límites pactados, entre otros, fueron expuestos por medio de interrogatorio de parte realizado al RL de Solidaria, por lo cual se haya pertinente ni necesario su testimonio), CATALINA GONZÁLEZ ARIZA, y JESÚS MAURICIO PINZÓN, toda vez que se solicitó el testimonio de los mismos porque fueron los médicos que analizaron la historia clínica del señor HENRY POLINDARA (q.e.p.d.) a solicitud de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para elevar concepto médico sobre la historia clínica del causante, sin embargo, a consideración del Despacho, obra HC en e expediente la cual es clara y no evidencia pertinente ni necesario que testifiquen sobre el análisis de la misma.

Al respecto, se indicó al despacho la idoneidad de la comparecencia del testigo JESÚS MAURICIO PINZÓN, toda vez que, si bien consta historia clínica en el expediente, es evidente que el análisis de esta documentación debe ser realizado por un Galeano capacitado. La evaluación de un médico especializado no puede equipararse a la interpretación de una persona común. Sin embargo, el Despacho reiteró que con la Historia clínica obrante en el expediente era suficiente, toda vez que la misma era clara, y que, además, contra dicha decisión no procede recurso.

7. Alegatos de conclusión

8. Se programa fecha de continuación para el día jueves 03 de octubre del 2024 a las 10 am.

ANÁLISIS CONTINGENCIA (NO REPORTAR A LA COMPAÑÍA, ES UNA CONSIDERACIÓN PERSONAL E INTERNA):

Tal como fue indicado en fecha anterior a la celebración de la audiencia, considero que la contingencia en el caso objeto de asunto debe cambiarse a PROBABLE, por cuando si bien frente a la mencionada póliza concurren elementos que podrían acreditar la existencia de nulidad en el contrato de seguro como consecuencia de la reticencia en la que incurrió el asegurado al momento de la firma o suscripción de la declaración de asegurabilidad por la cual se suscribió el contrato de seguro, nulidad relativa que se alegó dentro de la oportunidad correspondiente, no se puede desconocer que para la declaración judicial de dicho fenómeno jurídico, el precedente jurisprudencial de los Tribunales y de la Corte se ha vuelto cada vez más exigente, requiriendo a las aseguradoras la acreditación de una serie de requisitos que en este caso no están enteramente probados, puesto que no se ha soportado ni reposa prueba siquiera sumaria que de cuenta de un nexo de causalidad entre el siniestro y los hechos no declarados. Con relación a ello es indispensable establecer que la causa de muerte del señor Polindara fue por paro respiratorio derivado de padecer COVID-19, y las enfermedades que omitió declarar fueron Diabetes Mellitus y Enfermedad Diverticular del Colon, mismas que no guardan relación directa con la causa de muerte.

[@Darlyn Marcela Muñoz Nieves](#) Dar, quedo atenta a si se considera relevante cambiar calificación de contingencia, o si por el contrario, la instrucción es mantenerla eventual.

[@Informes GHA](#) Por favor agenda nueva fecha

Se adjunta acta de audiencia.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.